

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**228 Decreto n.º 471/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a Instituciones Sin Fin de Lucro, para el desarrollo de programas de acogida de las personas inmigrantes de la Región de Murcia para el año 2009.**

Los Programas con las Instituciones Sin Fin de Lucro para favorecer la Acogida de los inmigrantes de la Región de Murcia se encuadran en "El Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes, así como al Refuerzo Educativo de los mismos", que se concretan en cada Comunidad Autónoma en un Plan de Acción.

La Conferencia Sectorial de la Inmigración de 10 de febrero de 2009 examinó el Marco de Cooperación para este año y acordó los criterios de distribución de dicho Fondo entre las distintas comunidades autónomas. Por Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo e Inmigración (BOE núm.157, de 30 de junio de 2009), se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, por el que se formaliza para el 2009 la distribución de 59.949.120 euros, del mencionado Fondo.

El 3 de agosto de 2009 el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordaron la Ampliación del Plan de Acción 2009 Región de Murcia, que constituye el Anexo 2 de la "Addenda al Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio suscrito el 20 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo."

La mencionada Ampliación del Plan dedica un apartado importante al Eje de Acogida, el cual supone el 72,30% del total de la inversión de programas implementados por las denominadas "Instituciones no CC.LL", esto es, por las Instituciones Sin Fin de Lucro. Todas ellas son integrantes de la Red de Acogida e Integración Sociolaboral de personas inmigrantes de la Región de Murcia y colaboran activamente con la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado como organismo implicado en el desarrollo de las acciones I.1.1.1; I.1.1.2; I.1.3.1 y I.1.13.3 referidas a los siguientes Objetivos Específicos del Área Social del Plan para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2006-2009: 1.1 "Reforzar y ampliar programas de acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social. Red de Acogida Integral", 1.3 "Propiciar que las personas inmigrantes en situación de necesidad sean beneficiarias de los servicios sociales especializados" y 1.13 "Prestar apoyo a mujeres gestantes extranjeras en situación de dificultad social".

Por otro lado, en la Ampliación del Plan de Acción, la Consejería de Educación, Formación y Empleo participa con el 24,02% del total en el Eje de Educación; actuando, las principales Organizaciones Sindicales de la Región de Murcia, con un porcentaje del 3,68%, en el Eje de Empleo.

Por lo que se refiere al Eje de Acogida acordado en la Ampliación del Plan de Acción 2009 Región de Murcia, cabe destacar las actuaciones I.A.a.01; I.A.b.02; I.A.b.03; I.A.b.04; I.A.b.05 y la I.B.a.06, todas ellas referidas a la Acogida básica y a la Acogida especializada, las cuales vienen siendo implementadas por las Instituciones que tienen una mayor presencia en la sociedad murciana, y que colaboran con la administración autonómica en el desarrollo de los mencionados programas de Acogida, persiguiendo siempre la complementariedad de las acciones y la optimización de los recursos disponibles.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de diecinueve subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 26/2008, de 28 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintinueve de diciembre de 2009

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a las Instituciones sin Fin Lucro inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, con autorización de funcionamiento para el colectivo de Inmigrantes, que se detallan en el artículo 5.

2. La finalidad de la subvención es el desarrollo de programas de Acogida Básica y Especializada de inmigrantes. Con ellos se da respuesta a uno de los ejes prioritarios, el de Acogida, mencionado en la Ampliación del Plan de Acción para el 2009 -Anexo 2-, previsto en la "Addenda al Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio suscrito en 2005 entre la CARM y el MTAS para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo." También responden a las Acciones establecidas en el "Plan para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2006/2009".

#### **Artículo 2. Financiación.**

El importe total de las subvenciones será de 1.969.194,93 Euros (un millón novecientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro euros con noventa y tres céntimos), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.481.03, proyecto de gasto 023159, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

**Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Instituciones Sin Fin de Lucro: Asamblea Regional de la Cruz Roja Española en Murcia; Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa; Asociación Ábaco de Murcia; Asociación Columbares; Asociación Murcia Acoge; Asociación Nacional Proyecto Abraham; Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer en Situación de Riesgo de la Región de Murcia (APRAMU); Asociación para la Promoción Socio-cultural (ASPROSOCU); Caritas Diocesana; Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes (CEPAIM) y Patronato Jesús Abandonado.

**Artículo 6. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de las Instituciones interesadas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable el artículo 15 de la Orden del 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. Además, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Región de Murcia.

A tal efecto habrán de emplearse las imágenes corporativas tanto del Ministerio de Trabajo e Inmigración, haciendo referencia la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.**

1. La cuantía prevista en el artículo 2 y la ejecución de las actividades subvencionadas, se distribuirá y realizará, respectivamente, del modo y en el plazo siguiente:

NOMBRE ISFL	Importe	Inicio Período de ejecución	Fin Período de ejecución
ÁBACO	300.870,00	01/01/2009	31/12/2009
APRAMU	23.743,11	01/01/2009	31/12/2009
APRAMU	52.641,30	01/01/2009	31/12/2009
ASPROSOCU	42.462,76	01/01/2009	31/12/2009
CÁRITAS	58.258,00	01/01/2009	31/12/2009
CÁRITAS	89.255,60	01/01/2009	31/12/2009
CEPAIM	38.946,52	01/01/2009	31/12/2009
CEPAIM	148.243,48	01/01/2009	31/12/2009
COLUMBARES	35.800,95	01/01/2009	31/12/2009
COLUMBARES	14.510,82	01/01/2009	31/12/2009
COLUMBARES	27.459,68	01/01/2009	31/12/2009
CRUZ ROJA	82.314,53	01/01/2009	31/12/2009
CRUZ ROJA	35.005,01	01/01/2009	31/12/2009
HOSPITALIDAD SANTA TERESA	129.727,00	01/01/2009	31/12/2009
JESUS ABANDONADO	183.960,00	01/01/2009	31/12/2009
JESUS ABANDONADO	275.940,00	01/01/2009	31/12/2009
MURCIA ACOGE	223.178,66	01/01/2009	31/12/2009
MURCIA ACOGE	67.377,51	01/01/2009	31/12/2009
PROYECTO ABRAHAM	139.500,00	01/01/2009	31/12/2009
TOTAL	1.969.194,93		

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y

desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Personal.
- b) Alquileres.
- c) Suministros.
- d) Viajes.
- e) Celebraciones y certámenes.
- f) Dietas de personal.
- g) Becas y/o ayudas para alumnos.
- h) Material fungible de oficina.
- i) Material didáctico.
- j) Menaje y/o ropero.
- k) Colaboraciones técnicas.
- l) Actividades subcontratadas.
- m) Trabajos realizados por otras empresas.
- n) Comunicaciones.
- o) Publicidad y propaganda.
- p) Seguros.
- q) Tributos municipales.
- r) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.
- s) Otros gastos de centros.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, resultará de aplicación a estos efectos la Orden de 2 de abril de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan subvenciones a Instituciones Sin Fin de Lucro para el mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de Inmigración para el año 2009 (B.O.R.M. 24 de abril de 2009).

#### **Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.**

En virtud del artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 7 apartado 1.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, tanto del cumplimiento de la finalidad misma como de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará al artículo 19 de la Orden de 2 de abril de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan subvenciones a Instituciones Sin Fin de Lucro para el mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de Inmigración para el año 2009 (B.O.R.M. 24 de abril de 2009), de conformidad con el artículo 14 apartado 4 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la correspondiente Orden de concesión de las subvenciones.

2. Las instituciones beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de dos meses para la presentación de los documentos justificativos, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

**Artículo 11. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.